



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 25 de Enero de 2011	Características	114212816
Año XCII	Permiso	0341083
No. 07	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN.. 6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA C. LICENCIADA BELLA HURI HERNÁNDEZ FELIZARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, COMO NOTARIO SUPLENTE DEL C. LICENCIADO ALFONSO GUILLEN QUEVEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, EN SU AUSENCIA TEMPORAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES FEDATARIAS..... 13

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, ANALICEN, DISCUTAN Y EN SU CASO, APRUEBEN, EL DECRETO NÚMERO 447 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES XV, XIX, Y XLVII; 102 PÁRRAFO PRIMERO; 106 Y 107; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XLVII BIS AL ARTÍCULO 47 Y UN ARTÍCULO 107 BIS; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LO INFORMEN A ESA SOBERANÍA.....	14
---	----

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 094/SE/22-12-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA DEL C. ANDRÉS MÉNDEZ MEZA, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL VI CONSEJO DISTRITAL, CON CABECERA EN OMETEPEC, GUERRERO.....	18
--	----

ACUERDO 095/SE/22-12-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA QUE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, SI LO DESEAN FIRMEN LAS BOLETAS ELECTORALES, A UTILIZARSE EL PRÓXIMO TREINTA DE ENERO DEL 2011.....	21
--	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 143/2009, relativo al Juicio de Alimentos, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	24
Tercera publicación de edicto exp. No. 90/2001-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro...	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio del Texcal de San Andrés de Teloloapan, Gro.....	26
Segunda publicación de Balance General de la Empresa denominada Servicios de Consultoría Jurídica, S.A. de C.V en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 200-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Rafael del Castillo S/N, esquina Calle Miguel Hidalgo de San Miguel Totolapan, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 171-1/2010, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido en el Juzgado 2/o. de Paz del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 190/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 119/2006-I, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 03/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 381-3/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 374/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 531/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Publicación de edicto exp. No. 101/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2003-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Empresa denominada Transclean, S.A. de C.V., en Acapulco, Gro....

39

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE GUERRERO; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALLINDO, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 30 de abril de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el cual acordó promover por conduc-

to de su Dirección General ante diversas instituciones y autoridades, el uso de la Credencial para Votar, como medio de identificación personal de los ciudadanos.

2. Con fecha 20 de julio de 1992, "EL I.F.E." a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Guerrero, a través del entonces Gobernador y Secretario de Finanzas y Planeación, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar, como medio de identificación de los ciudadanos.

3. En la Cláusula Décima del convenio antes citado se acordó, que el convenio tendría una duración indefinida y que las partes podrían revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

4. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo

200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

5. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

6. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo Segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL I.F.E.", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

7. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación

SUP-RAP-109/2010.

8. En sesión del 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de "EL I.F.E." aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse "EL I.F.E." en los convenios a suscribirse con los gobiernos de los estados, con el objeto de que la Credencial para Votar, sea aceptada como medio de identificación, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E.":

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, indepen-

dencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "**LA D.E.R.F.E.**" tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir

a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.

I.6. Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.7. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, señala que para la aplicación de la vigencia de las Credenciales para Votar con último recuadro el "03" y el "09", establece las siguientes disposiciones:

"Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4° del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares

para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."

I.8. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

"... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral."

I.9. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General,

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "**LA D.E.R.F.E.**" para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23

de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Que en términos de lo establecido en los artículos 26 y 57 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el Poder Público se divide para el ejercicio de sus funciones, entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se ejerce a través de un solo individuo denominado Gobernador del estado.

II.3. Que el titular del Poder Ejecutivo, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 26, 57 y 74 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.4. Que según lo dispone el artículo 121 de la Carta Magna, en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

II.5. Que de conformidad con el artículo 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el Gobernador del Estado podrá celebrar convenios con la Federación y los Ayunta-

mientos para la realización de obras, la prestación de servicios públicos y cualquier propósito de beneficio colectivo.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, Sótano 2°, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acepte la Credencial para Votar, que expide **"EL I.F.E."** a los ciudadanos, como medio de identificación personal para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aceptará hasta el 31 de enero

de 2011, la Credencial para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", como medio de identificación personal de los ciudadanos para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran en la entidad.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" no aceptará la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", como medio de identificación a partir del día 01 de febrero de 2011.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio y las condiciones para la aceptación de la Credencial para Votar, para efectos de identificación personal de los ciudadanos.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá disponer o realizar la retención de la Credencial para Votar, de los ciudadanos con motivo del trámite o gestión que se pretendan realizar con la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03".

CUARTA.- "EL I.F.E." publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL**

ESTADO" publicará en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el presente instrumento jurídico y remitirá un ejemplar del mismo a la brevedad posible, a **"EL I.F.E."**.

QUINTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera correspon-

derles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

OCTAVA. - Con la suscripción del presente convenio se deja sin efectos el Convenio de Colaboración suscrito por "EL I.F.E." a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Guerrero, a través del entonces Gobernador y Secretario de Finanzas y Administración, que se formalizó el 20 de julio de 1992.

NOVENA. - El presente Convenio tendrá una duración indefinida. "LAS PARTES" podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México. Distrito Federal el día 18 de noviembre de 2010.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente.
Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita.
Rúbrica.

El Secretario Ejecutivo.
Licenciado Edmundo Jacobo Molina.
Rúbrica.

El Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Doctor Eduardo Rojas Vega.
Rúbrica.

El Vocal Ejecutivo.
Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo.
Rúbrica.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

El Gobernador del Estado.
Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
Contador Público Israel Soberanis Nogueta.
Rúbrica.

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Gobierno del Estado de Guerrero, el 18 de noviembre de 2010, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA C. LICENCIADA BELLA HURI HERNÁNDEZ FELIZARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, COMO NOTARIO SUPLENTE DEL C. LICENCIADO ALFONSO GUILLEN QUEVEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, EN SU AUSENCIA TEMPORAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES FEDATARIAS.

ACUERDO.- Chilpancingo, Guerrero, a cinco de enero del dos mil once.

Téngase por presentado al C. Licenciado ALFONSO GUILLEN QUEVEDO, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Tabares, con su escrito de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual informa que ha convenido con el Licenciado ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares, en dar por terminado el Convenio de Suplencia celebrado el veintisiete de febrero del dos mil ocho; asimismo solicita que el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, designe al Notario Público del Distrito Notarial de Tabares, que supla su ausencia temporal, derivada de la licencia que le fue concedida el día treinta y uno de mayo del dos mil ocho, para separarse del ejercicio de las funciones Fedatarias de la Notaría a su cargo, por un término de tres años, misma que tiene el carácter de renunciable en cualquier momento. Por

lo que atento a su petición, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo de la abrogada Ley del Notariado para el Estado de Guerrero Número 114, en relación con el artículo 148, segundo párrafo de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, se designa a la C. Licenciada BELLA HURI HERNÁNDEZ FELIZARDO, Notario Público Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, para suplirlo en la ausencia temporal en el ejercicio de la función notarial; en el entendido de que la suplencia surtirá sus efectos en el término de treinta días, contados a partir de la emisión del presente acuerdo; lo anterior con el objeto de que en dicho plazo se concluyan todos los asuntos pendientes respecto a los actos jurídicos derivados de la suplencia que tenía celebrada con el Licenciado ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma el Ciudadano C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por ante los CC. Contador Público y Licenciados ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, JESÚS SALAS MORENO, Subsecretario de Gobierno para

Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y JOSÉ RAMÍREZ VILLALVA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, quienes firman para debida constancia legal. CONSTE.

Rúbricas.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, ANALICEN, DISCUTAN Y EN SU CASO, APRUEBEN, EL DECRETO NÚMERO 447 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES XV, XIX, Y XLVII; 102 PÁRRAFO PRIMERO; 106 Y 107; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XLVII BIS AL ARTÍCULO 47 Y UN ARTÍCULO 107 BIS; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LO INFORMEN A ESTA SOBERANÍA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de diciembre del 2010, la suscrita Ciudadana Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legisla-

tura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa para que a la brevedad posible, con pleno respeto a su autonomía, analicen, discutan y en su caso, aprueben, el Decreto número 447 por el que se reforman los artículos 47 fracciones XV, XIX, y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al artículo 47 y un artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado y lo informen a esta Soberanía, en los siguientes términos:

"Que con fecha 19 de febrero de 2008, el Honorable Congreso de la Unión aprobó reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de mayo de ese mismo año.

Que indudablemente dichas modificaciones constituyen un avance importante para consolidar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que vinculan a todas las instituciones y los funcionarios públicos del Estado mexicano, en respuesta al reclamo permanente de la sociedad en su conjunto para saber y conocer el uso y aplicación de los recursos públicos.

Que como es del conocimiento de esta Soberanía, la modificación tuvo como propósito primordial hacer más eficiente la calidad, el control y la fiscalización del gasto público de nuestro país. Por ello, aumentó el círculo de sujetos auditados y amplió sustancialmente el objeto de la rendición de cuentas, con lo cual, el flujo de recursos públicos que en la actualidad pueden ser sometidos a revisión ha adquirido un notable redimensionamiento.

Que la reforma federal estableció una naturaleza jurídica especial a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, a la cual facultó para realizar auditoría al desempeño, lo que significa revisar más allá de la gestión financiera, para determinar, con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, el grado de cumplimiento de los objetivos estipulados en los programas y las políticas públicas.

Que las nuevas reglas constitucionales en la materia constituyen un nuevo marco jurídico regulador para la fiscalización de los recursos públicos federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, bajo la instauración de las bases de un programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

Que se generaron, además, nuevos mecanismos facilitadores del proceso de fiscalización, a través de nuevas facultades legislativas del Congreso de la Unión tendientes a armonizar en el país la contabilidad gubernamental y el registro patrimonial de los poderes públicos de los tres niveles de gobierno, para homogenizar criterios para la presentación de todos los informes financieros.

Que en este orden de ideas, la reforma constitucional establece disposiciones jurídicas obligatorias para las entidades federativas con la finalidad de construir un Sistema Nacional de Fiscalización que estandarice la estructura de las instituciones y los procesos de fiscalización de los recursos públicos, asegurando con ello un diseño institucional más vigoroso y fortalecido.

Que la homologación de normas y criterios contables y patrimoniales entre la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones administrativas, persiguen igual propósito de armonización nacional, con el objeto de asegurar una rendición de cuentas más responsable y rigurosa de toda la gestión pública del país.

Que el artículo 116 Constitucional señala que las legislaturas de los estados deberán contar con entidades estatales de fiscalización, las cuales

serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. Dispone, además, que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, entre otros aspectos.

Que el Congreso del Estado, consciente de que una de las demandas más sentidas de la ciudadanía guerrerense es aquella que reclama el ejercicio de una administración honesta que maneje con eficiencia, eficacia, probidad y transparencia los recursos públicos, y que exige un escrutinio cada vez más enfático sobre el ejercicio de gobierno, en congruencia con la modificación a nuestra carta Magna, con fecha 9 de septiembre de 2010, aprobó el Decreto por el que se reforman los artículos 47 fracciones XV, XIX, y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al artículo 47 y un artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado, para iniciar la adecuación de nuestro marco jurídico local.

Que dicho Decreto de reformas, adiciones y derogaciones fue remitido en tiempo y forma a los 81 ayuntamientos del Esta-

do, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 125, fracción III, de nuestra Constitución Política local, esto es, para aprobación en su caso; sin embargo, resulta preocupante que a la fecha, hoy 16 de diciembre de 2010, tres meses después de haberseles remitido, la gran mayoría no hayan dado respuesta a esta Soberanía Popular sobre ese particular, motivo por el cual se estima necesario realizar un atento y respetuoso llamado a los ayuntamientos omisos para que a la brevedad posible se pronuncien sobre la reforma que nos ocupa y estar en condiciones de continuar con el trámite procedente."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de diciembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTICULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado formula un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa para que a la brevedad posible, con pleno respeto a su autonomía, analicen, discutan y en su caso, aprueben, el Decreto Número 447 por el que se reforman los artículos 47 fracciones XV, XIX, y XLVII; 102 párrafo primero; 106 y 107; se adicionan las fracciones XVIII y XLVII bis al artículo 47 y un artículo 107 bis; y se deroga el segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado y lo informen a esta Soberanía.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario a los Honorables Ayuntamientos en la entidad, para los efectos de lo previsto en su contenido.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO

ACUERDO 094/SE/22-12-2010

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA
LICENCIA DEL C. ANDRÉS MÉNDEZ
MEZA, CONSEJERO ELECTORAL PRO-
PIETARIO DEL VI CONSEJO DISTRI-
TAL, CON CABECERA EN OMETEPEC,
GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo
dispuesto por los artículos 25
párrafo segundo de la Consti-
tución Política Local, 84 y 86
de la Ley de Instituciones y
Procedimiento Electorales del
Estado de Guerrero, la organiza-
ción de las elecciones locales
es una función estatal que se
realiza a través de un organismo
público, autónomo, de carácter
permanente denominado Instituto
Electoral del Estado, dotado de
personalidad jurídica y patri-
monio propio, en cuya integra-
ción concurren los partidos po-
líticos y los ciudadanos; res-
ponsable de vigilar el cumpli-
miento de las disposiciones
constitucionales y legales en
materia electoral; así como de
velar porque los principios de
certeza, legalidad, independen-

cia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades de los órganos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

II. Con fecha quince de abril del año 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebró su Quinta Sesión Extraordinaria en la que emitió el Acuerdo 022/SE/15-04-2008, que aprueba la convocatoria pública, así como los criterios y los parámetros para el desarrollo de la entrevista y el examen escrito de conocimientos a los ciudadanos que desearan participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales.

III. Con fecha veintinueve de mayo del año 2008, en su Décima Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo 039/SE/29-05-2008, por el que aprueba la designación de los Presidentes y Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales respectivamente, conforme a lo que establece el artículo Décimo Octavo Transitorio inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

IV. Con fecha dos de junio del año 2008, se procedió a la instalación de los 28 Consejos

Distritales Electorales con motivo del proceso electoral ordinario de la elección de Ayuntamientos y Diputados 2008, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo Transitorio inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

V. Con fundamento en el artículo 126 párrafo quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

VI. Asimismo con fecha quince de mayo del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, motivo por el cual el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 027/SE/31-05-2010 mediante el que se aprueba la designación de Consejeros Distritales Electorales Suplentes y la integración de los veintiocho Consejos Distritales Electorales, en el cual se procedió a la designación de la persona que cubrirían el puesto vacante.

VII. Por motivos personales con fecha doce de diciembre de la presente anualidad, se presentó ante este Organismo Electoral Colegiado escrito de solicitud de licencia al cargo de Consejero Electoral Propietario, la cual se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO DE SEPARACIÓN
C. ANDRÉS MÉNDEZ MEZA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	VI	12/12/2010	MOTIVOS PERSONALES

VIII. De conformidad al análisis hecho al escrito de solicitud de licencia recibido, este Instituto considera procedente aprobarla, toda vez que advierte que el solicitante manifiesta con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como Consejero Electoral Propietario del referido Consejo Distrital y a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral, se cubrió con oportunidad la vacante en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 125 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Electoral del Estado, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el otorgamiento de licencia al **Ciudadano Andrés Méndez Meza**, para separarse del cargo de Consejero Electoral Propietario del VI Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Ometepec, Guerrero, debiéndose hacer el recorrimiento en el orden de

prelación que corresponda durante el tiempo de la licencia concedida.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CESAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.
LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO
MILIÁN.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO

ACUERDO 095/SE/22-12-2010

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA QUE
LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO
POLÍTICO O COALICIONES ANTE LOS
CONSEJOS DISTRITALES, SI LO DE-
SEAN FIRMEN LAS BOLETAS ELEC-
TORALES, A UTILIZARSE EL PRÓ-
XIMO TREINTA DE ENERO DEL 2011.

A N T E C E D E N T E S

1.- Los Organismos Electora-
les tienen como encomienda la
función primordial de conducir-
se con estricto apego a las dis-
posiciones constitucionales y
legales que les competen, pro-
veyendo lo necesario para el de-
senvolvimiento de sus activida-
des encuadren en un marco de
absoluta transparencia y lim-
pieza y se cumplan fielmente los
fines que establece el artículo
85 de la Ley de Instituciones
y Procedimientos Electorales.

2.- Estando aún en la Etapa
de Preparación de la Elección,
se advierte que por disposición
legal, las Boletas Electorales
deberán obrar en poder de los
Consejos Distritales quince días
antes de la Elección; una vez
que cuenten con ellas, estarán
en circunstancias de aplicar
otros mecanismos adicionales
para que de manera indubitable
se garantice la nitidez y certi-

dumbre de la Elección; al respecto se estima acertado el consistente en la firma de todas y cada una de ellas por parte de los Representantes del Partido Político y Coaliciones contendientes, en el entendido de que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado lo autoriza en su numeral 232 y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que es altamente prioritario seguir fortaleciendo el cumplimiento de los principios rectores de las actividades desplegadas por todos los Organismos Electorales.

II. Que la naturaleza intrínseca de las Boletas Electorales, hace apremiante la necesidad de garantizar la transparencia en su manejo, involucrando a los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes, reconocidos por la Ley como formas de organización de interés público.

III. Que en un mecanismo idóneo para lo anterior, consiste en que los Representantes del Partido Político y Coaliciones acreditados ante los distintos Consejos Distritales estampen su firma en todas y cada una de las Boletas que se utilizarán, fundándose para ello en lo que dice el artículo 232 fracción V de la Ley de la Materia, que es del tenor siguiente:

"Los Representantes de Partido, bajo su más estricta res-

ponsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas, levantándose una acta y en la que se consta el número de Boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas, y, en su caso, el número de las Boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma, en este último caso, se dará noticia de inmediato a la autoridad competente."

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85 fracciones IV, VII; 99 fracción LXXV y 232 de Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales, se somete a consideración de este Consejo General el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- A partir de que obren en poder de los Consejos Distritales las Boletas para la Elección de Gobernador procederán a invitar de manera escrita a los Representantes del Partido Político y Coaliciones Propietarios y Suplentes, respectivamente, designados con antelación por el Partido político y Coaliciones, con el propósito de contar, sellar, agrupar así como verificar todas y cada una de ellas, y en su caso firmarlas por parte de los representantes; fijándose con precisión, lugar, fecha y hora, para le realización de dichas actividades levantándose el Acta Circunstanciada correspondiente.

Segundo.- El mismo día de su recepción o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo, el Secretario Técnico y los Consejeros Electorales, procederán a contar las Boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón al número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales, según el número que acordó este Consejo General para ellas, la Secretaría Técnica del Distrito registrará los datos de esta distribución en el formato correspondiente.

Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Se instruye a los Consejos Distritales a efecto de que hagan del conocimiento a las Mesas Directivas de Casilla, sobre el número de Boletas que llegasen a firmar los representantes del Partido Político y Coaliciones.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica a los Representantes del Partido Político acreditados ante este Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CESAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente familiar número 143/2009, relativo al juicio de ALIMENTOS, promovido por ANA LILIA LEYVA COMONFORT, en contra de SAMUEL CAMILO MALDONADO, el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó notificar mediante publicación de edictos, los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos de fecha dieciocho de agosto del año en curso, al demandado a la demandada JOSEFINA RESCALVO RODRIGUEZ, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el sur, que circula en esta ciudad, haciéndosele saber que cuenta con treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación del edicto, tal como lo prevé el numeral 257 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, cuyos puntos resolutive de la sentencia definitiva a la letra dice: RESUELVE.- PRIMERO.- Este Juzgado es competente para resolver el presente asunto; SEGUNDO.- El actor JUAN PERAL SOSA, probo los hechos constitutivos de su acción de divorcio necesario. La demandada

JOSEFINA RESCALVO RODRIGUEZ, no compareció a juicio. En consecuencia; TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JUAN PERAL SOSA y JOSEFINA RESCALVO RODRIGUEZ. En su oportunidad dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Divorcio del Estado, girándose al efecto los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil del lugar en donde contrajeron matrimonio los ex conyuges, y a la Coordinación del Registro Civil, lugar donde se celebró el matrimonio, a efecto de que se levante el acta correspondiente y publique un extracto de la sentencia en las tablas destinadas para tal fin, con residencia en Puebla, Puebla, este ultimo a través de exhorto; CUARTO.- Se deja a los divorciantes en aptitud de contraer otro matrimonio; QUINTO.- Tomando en cuenta que el matrimonio se celebró en San Ana Coatepec, Huauquechula Puebla, gírese exhorto al Juez de la misma materia competente en el Distrito Judicial que corresponda o que proporcione la parte actora para que gire oficio con las copias certificadas al Oficial del Registro Civil de la localidad mencionada para efectos de que se haga la anotación correspondiente, en los mismos términos deberá hacerse en la Coordinación del Registro Civil del Estado de Puebla, Puebla, si es que existe en su legislación y con el mismo fin de hacer la anotación marginal o levantar el acta de divorcio; SEXTO.- Se dejan sin

efecto las medidas provisionales dictadas en el auto de radicación de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis; SEPTIMO.- No se condena a la demandada al pago de gastos y costas, por no situarse en ninguno de los supuestos a que se refiere la fracción I, del numeral 111 del Código Procesal Civil; OCTAVO.- Tomando en cuenta que el emplazamiento a juicio a la demandada se hizo mediante edictos, en los mismos términos y con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, notifíquese mediante un extracto de la presente sentencia mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico el SUR que se publica en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero; NOVENO.- Se declara terminada la sociedad conyugal, régimen por el cual contrajeron matrimonio los ex cónyuges, y procédase a la liquidación de los bienes comunes, para el caso de que éstos existan, de acuerdo con los numerales 446, inciso a), y 447 fracción II, del Código Civil en vigor; DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firma en definitiva el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRIGUEZ VAZQUEZ. Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 90/2001-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAIME VILLAFUERTE AGUIRRE, en contra de CARLOS PÉREZ AGUIRRE, la Ciudadana Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre el lado oriente de la calle ITACA (MARAVATIO) número 89, lote número 5803, manzana 58, ampliación colonia Claveria, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 20.38 metros y colinda con lote 5802; Al sur mide 19.75 metros y lote número 5804; Al oriente mide 12.00 metros y colinda con lote 5807; Al poniente mide 12.10 metros y colinda con línea ligeramente curva con calle Maravatio e Itaca; inscrito en la Dirección General del Registro

Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de derechos reales número 372621; sirviendo de base la cantidad de \$510,900.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), que da del cincuenta por ciento del valor pericial que obra en autos, haciéndose la aclaración que se toma como base dicha cantidad debido a que del certificado de libertad de gravamen que obra en autos se advierte que dicho inmueble esta en copropiedad del demandado CARLOS PEREZ AGUIRRE y su hermano JOSE PÉREZ AGUIRRE, y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 10 de Enero de 2011.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ARMANDO PINEDA CUEVAS, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el Barrio del

Texcal de San Andrés en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 60.00 mts., y colinda con Lucas Blas.

Al Sur. Mide 23.00 mts., y colinda con Delfina Jaimes.

Al Oriente: Mide 52.70 mts., y colinda con Néstor Domínguez.

Al Poniente: Mide 34.00 mts., y colinda con callejón de San Miguel.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Diciembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

BALANCE

SERVICIOS DE CONSULTORIA JURIDICA, S.A. DE C.V. SCJ 860502 FK3

Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	-
BANCOS	12,807.23	Total CIRCULANTE	-
CREDITO AL SALARIO	5,431.00	FIJO	-
Deudores diversos	390,000.00	Total Fijo	-
Pagos Anticipados	<u>132,305.00</u>	DIFERIDO	-
Total CIRCULANTE	540,543.23	Total DIFERIDO	-
		SUMA DEL PASIVO	-
FIJO	-	CAPITAL	
Total FIJO	-	CAPITAL	
DIFERIDO	-	Capital Social	140,500.00
Total DIFERIDO	-	Resultado de Ejerc. Ant.	(240,943.18)
		Total de capital	(100,443.18)
		Utilidad o pérdida del ejerc.	<u>640,986.41</u>
		SUMA DEL CAPITAL	540,543.23
SUMA DEL ACTIVO	540,543.23	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	540,543.23

C.P. ARQUÍMIDES CAMPOS MORALES.
CONTADOR GENERAL.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente numero 200-2/2007 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Juan González Ortiz, en contra de Ismael Vallejo Salgado, la C. licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en los departamentos ciento uno, ciento dos y doscientos uno, del Condominio Lomas de Jalisco, ubicados en la fracción de terreno sin número, manzana IX, Avenida Guadalajara, Fraccionamiento Lomas de Costa Azul de esta ciudad, inscritos en el registro público de la propiedad en el folio de derechos reales 172456, el citado inmueble tiene una superficie total del terreno: 600.00 m²; Al Norte: 40.00 mts, colinda con lote número A-.4; Al Sur: 40.00 mts, colinda con terreno baldío; Al Este: 15.00 mts, colinda con terreno baldío. Superficie medidas, colindancias e indivisos de unidades privativas; Departamento 101: Superficie privada 148.00 mts²; Superficie de cajón de estacionamiento con área de 12.50 mts² marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts².; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departa-

mento 102 y cubo de escalera; Al Norte: 18.50mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A.; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%. Departamento 102: Superficie privativa; 148.00 m²; Superficie de cajón de estacionamiento con un área de 12.50 mts² marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts²; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 101 y cubo de escalera; Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%. Departamento 201: Superficie privativa; 148.00 m²; Superficie de cajón de estacionamiento con un área de 12.50 mts², marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts²; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 202 y cubo de escalera. Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102.; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$454,366.67 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis

pesos, 67/100 moneda nacional), para cada uno de los departamentos hipotecados en autos, equivalente al 33.33%, que corresponde a la tercera parte de cada uno de los inmuebles mencionados, resultando como cantidad global por los tres inmuebles, la cantidad de \$1,364,000.01 (un millón trescientos sesenta y cuatro mil pesos, 01/100, moneda nacional), precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de las formas establecidas por la ley, valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Diario 17, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Nueve de Diciembre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 113, 374 DE LOS FOLIOS 244511-244516 DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS SEÑORES ABELARDO SOLIS JIMENEZ, EDUARDA SOLIS ARIZMENDI, HERMINIA SOLIS ARIZMENDI Y LLUVIA CRISTAL SOLIS ARIZMENDI, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA EDUARDA ARIZMENDI FLORES. Y ASIMISMO LA SEÑORA LLUVIA CRISTAL SOLIS ARIZMENDI, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 13 DE ENERO DEL AÑO 2011.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., A 12 DE ENERO DE 2011.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PU. NUM.: 15,727, VOLUMEN DXCVII, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FIRMADA EL DÍA 13 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE LA RADICACIÓN DE TESTAMENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD A BIENES DE LA SEÑORA ETTA BLANCHE DICHTER ABLEMAN, QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES SAMANTHA REBECA RULLAN ROSANIS Y CHRISTOPHER BARTOLOMÉ ALBERTO RULLAN ROSANIS, COMO LEGATARIOS Y SAMANTHA REBECA RULLAN ROSANIS, COMO LEGATARIA Y ALBACEA, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El Ciudadano J. JESÚS AVELLANEDA CHÁVEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Rafael del Castillo sin número, esquina Calle Miguel Hidalgo, en San Miguel Totolapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 29.33 mts., y colinda con Antonio Araujo Calderón.

Al Sur: Mide 29.33 mts., y colinda con calle Rafael del Castillo.

Al Oriente: Mide 19.40 mts., y colinda con calle Miguel Hidalgo.

Al Poniente: Mide 18.00 mts., y colinda con Gracia Juárez Alvarado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Enero del 2011.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MARIA LUISA CHAVEZ VIUDA DE EZQUIVEL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 171-1/2010, RELATIVO AL JUICIO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE APEO O DESLINDE, PROMOVIDAS POR GERARDO JAVIER VALENCIA SANCHEZ, LA JUEZ SEGUNDO DE PAZ DEL RAMO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, DICTO DOS AUTOS EL PRIMERO CON FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y EL SEGUNDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, MISMOS QUE A LA LETRA LITERALMENTE DICEN:

Acapulco, Guerrero; veintitrés de septiembre de dos mil diez.

Por presentado al licenciado Gerardo Javier Valencia Sánchez, en su carácter de apoderado legal de los CC. Rubén Figueroa Alcocer, Alfredo Ruffo Figueroa Alcocer, Hilda Sara Figueroa Alcocer De Golubov, Esperanza Figueroa Alcocer De Contin, Lucía Figueroa Alcocer De Uribe Y Laura Cristina Figueroa Alcocer De Ortega, calidad que acredita con el instrumento notarial número cuarenta y siete mil cuarenta y dos, volumen quinientos doce, de fecha treinta de abril del año dos mil diez, pasada ante la fe de la licenciada Bella Huri Hernández Felizardo, Notario Público número Nueve de este Distrito Judicial de Taba-

res; por lo que, con su escrito, anexos y copias simples, exhibidos el veintitrés de septiembre del año dos mil diez, por medio del cual, se le tiene por promoviendo en vía de jurisdicción voluntaria, DILIGENCIAS DE APEO O DESLINDE, respecto al lote número once, del fraccionamiento del Cerro de la Pinzona, de esta Ciudad y Puerto, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 779, 780, 781 y 782, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se admite a trámite la presente Jurisdicción Voluntaria de APEO O DESLINDE, en la vía y forma propuesta, en tal virtud, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que legalmente le corresponda y con las copias simples del escrito inicial de jurisdicción voluntaria y anexos que acompaña, se ordena sean notificados todos y cada uno de los colindantes que señala el promovente en los domicilios indicados, para que dentro del término de tres días presenten en este Juzgado las escrituras o documentos de su propiedad y/o de posesión, designen perito de su parte, si así quisieren hacerlo y/o se opongan a la diligencia en el momento de la misma; se le tiene al promovente por designando como perito de su parte, al Arquitecto Francisco Javier Alonso Ripio, quedando obligado el oferente a presentar dentro del término de tres días a su perito de manera personal ante este Juzgado,

para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido; por otro lado, para que tenga verificativo la referida diligencia, se señalan LAS DIECISEIS HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, finalmente, se le tiene al promovente por exhibiendo la escritura de propiedad del predio materia de la presente diligencia; documento que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes; por otra parte, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados en términos de los artículos 94 y 95 del multireferido ordenamiento legal a los profesionistas que indica en su escrito de cuenta.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada MAGDALENA OLEA GODOY, Juez Segundo de Paz del Ramo Civil de este municipio, quien actúa por ante la Licenciada MARCELA LEONOR ALVAREZ ROBLES, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

"Acapulco, Guerrero a diez de enero del dos mil once.

Visto el escrito del Licenciado GERARDO JAVIER VALENCIA SANCHEZ, con personalidad debidamente acreditada en autos, visto su contenido y en virtud de que se ignora el domicilio donde puede ser notificada la propietaria y colindante del Lote Numero Doce, del Fraccionamiento del Cerro de la Pinzona, la C. MARIA LUISA CHAVEZ VIUDA

DE EZQUIVEL, con fundamento en los artículos 146 y 160 Fracción I del Código Procesal Civil para el Estado, se ordena notificar a la propietaria del domicilio antes citado, el auto de radicación de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez y el presente proveído, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndosele saber al propietario y colindante del domicilio antes referido que dentro del termino de los tres días siguientes al de la ultima publicación de los edictos deberán presentar títulos o documentos de su propiedad y nombrar perito si quisieren hacerlo; quedando a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas de la solicitud inicial; Asimismo y toda vez que de las presentes diligencias se advierte que existen diversos colindantes se ordena notificar a los mismos en términos del artículo 782 del citado ordenamiento legal, señalándose las DIECISEIS HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia en mención.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MAGDALENA OLEA GODOY, Juez del Juzgado Segundo de Paz del Ramo Civil de este Municipio, ante el Licenciado CARLOS ALFONSO AQUINO GALICIA, Primer Secretario de Acuer-

dos Interino que autoriza y da fe.- DOY FE." Al calce dos firmas ilegibles.

LA JUEZ SEGUNDO DE PAZ DEL RAMO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.
LIC. MAGADALENA OLEA GODOY.
Rúbrica.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. INTERINO.
LIC. CARLOS ALFONSO AQUINO GALICIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTE DE SEPTIEMBRE Y SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 190/2009-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ANTONIO COLIN RAMIREZ, EN CONTRA DE FILOMENA LORENZO ORGANISTA Y OTRO, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOTE DE TERRERO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA NUMERO XIII, DE LA COLONIA LOMAS DE XOCOMULCO, UBICADO AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 27,274, DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚME-

RO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SON: AL NORTE MIDE 23.54 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR MIDE 21.54 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9; AL ORIENTE MIDE 21.28 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 Y 2; Y AL PONIENTE MIDE 19.70 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 460.98 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$119,486.02 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD "VÉRTICE", EN LA INTELIGENCIA QUE LA VENTA SE ANUNCIARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMERICO RODRIGUEZ LOPEZ.

Rúbrica.

2-1

cia definitiva.

Arcelia, Gro., 4 de Enero del 2011.

EDICTO

En el expediente familiar numero 119/2006-I, relativo al juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por FELIPE RODRIGUEZ PALACIOS, en contra de MA. GUADALUPE OCHOA DUARTE Y OTROS, la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado ANGEL RODRIGUEZ OCHOA, en términos del artículo 160, del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio del demandado de referencia, para que dentro del término de TREINTA DIAS PRODUZCA SU CONTESTACIÓN y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, les surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la senten-

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILAPA, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 03/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANTONIO JIMÉNEZ ZURITA, EN CONTRA DE ANTONIO JIMÉNEZ ENSALDO, ORDENA SACAR EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA ANDRACA ESQUINA 9 PONIENTE DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7741 VOLUMEN 87, SON: AL NORTE MIDE 19 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR MIDE: 17 METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVE PONIENTE; AL ORIENTE MIDE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO DE NORTE A SUR MIDE 5 METROS, HACIENDO UNA ESCUADRA HACIA EL PONIENTE Y TIENE DOS METROS Y EL TERCERO QUEBRANDO AL SUR MIDE

5 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN RESTANTE; AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JOSÉ MARÍA ANDRACA, CON UN VALOR PERICIAL DE \$2,200.000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M..N), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, PARA TAL EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ILIANA MELISSA TABOADA ABARCA, HUMBERTO MARCELINO ÁLVAREZ Y ALFREDO URRUTIA CUEVAS.

P R E S E N T E.

En el expediente número 381-3/2009, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por Luisa de la Peña Centeno, en contra de Lic. Julio García Estrada, Notario Público Numero Dos, Iliana Melissa Taboada Abarca, Humberto Marcelino Álvarez y Alfredo Urrutia Cuevas, por ignorarse los domicilios de los demandados Iliana Melissa Taboada Abarca, Humberto Marcelino Álvarez y Alfredo Urrutia Cuevas, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario "17", que se edita en esta Ciudad y puerto, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta y nueve días, a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los Periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Tercera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 08 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
TERCER SECRETARIO DE ACUERDO
DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CI-
VIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 374/2009-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por, Luz María Pacheco González, en contra de Judith Palacios Reyes. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a siete de enero del dos mil diez.

"...En tal tesitura, fundado en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475, 476, 477, 479 y demás aplicables del Código Federal Adjetivo Civil, por estar presentados los avalúos y notificadas las partes del mismo, se anuncia en forma legal la venta del bien raíz embargado en autos, que consiste en el Lote 15, Manzana 134, Sección D-2 de la Colonia Santa Cruz de esta Ciudad, inscrito en el Folio de Derechos Reales número 39245, correspondiente al Distrito de Tabares, en el Registro Público de la Propiedad, Delegación Acapulco, de medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 11.58 metros, con

Cerrada Juan N. Alvarez; al Sureste, en 9.30 metros, con casa Cerrada Juan N. Alvarez; al Noroeste, en 9.50 metros, con Lote número 9; al Suroeste, en 10.75 metros, con área de Andador de La Fábrica; con un valor pericial de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAS, con quien autoriza y da fe.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días

Acapulco, Gro., 13 de Enero del 2011.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. DOLORES NAVA GASPAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CAROLINA STEPHENS DE SOBERANÍS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los autos de fechas seis de agosto y dieciocho de noviembre de dos mil diez, dictados en el expediente número 531/2010-1, relativo al juicio ORDINARIO DE CIVIL, promovido por LEONILA STEPHENS ESTRADA, contra ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CAROLINA ESTEPHENS DE SOBERANIS y de ustedes, el LICENCIADO JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, por ignorarse sus domicilios actuales, ordenó publicar por medio de edictos POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS los siguientes autos que dicen:

En el expediente 531/2010-1, relativo al juicio ORDINARIO DE CIVIL, promovido por ORDINARIO DE CIVIL, promovido por LEONILA STEPHENS ESTRADA, contra ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CAROLINA ESTEPHENS DE SOBERANIS, de quien reclama la SUCESIÓN DE CAROLINA ESTEPHENS DE SOBERANIS, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó mediante autos de 6 de agosto y 18 de noviembre de 2010, al ignorarse su domicilio, sean ustedes notificados y emplazados mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado y en el Diario Noveidades de Acapulco que se edita en la ciudad de Acapulco, Guerrero, concediéndoles un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, para que comparezcan al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, a dar contestación a la demanda, y a señalar domicilio para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, por los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, emplazándolos a juicio por este medio, para que en el término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, comparezcan a dar contestación a la demanda, y por ello se les hace saber que la copia de traslado constituida por copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, sellados y cotejados, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, localizado en avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento Las Playas, de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Noviembre del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. CONSTE.

3-1

EDICTO

EL LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN TERCER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 101/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL MARTINEZ TOLEDO, EN CONTRA DE JORGE ALBERTO MALDONADO DIAZ UBICADO EN CALLE TULIPANES NUMERO 194 ENTRE LAS CALLES NOGAL Y MARGARITO DAMIAN VARGAS DE LA COLONIA LOS SAUCES DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE MENDEZ SANCHEZ; AL SUR MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TULIPANES; AL ORIENTE MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON ALVARO MARTINEZ; AL PONIENTE MIDE 12.00 METROS

Y COLINDA CON ISIDRO REYES, CON CALLEJON DE POR MEDIO COMO PASILLO DE USO, CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 METROS CUADRADOS. SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL 50% DE LA CANTIDAD DE \$1,798,783.13 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), VALOR PERICIAL DEL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS, QUE CON LA REDUCCIÓN AL 10% DE LA SEGUNDA ALMONEDA CORRESPONDIÓ A LA CANTIDAD DE \$539,634.94 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.); AHORA BIEN, SOBRE DICHA CANTIDAD Y EN TERCER ALMONEDA DEBERÁ REALIZARSE LA DEDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO. SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN TERCER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO PERIODICO EL SUR, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

1-1

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARÍA.

LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuaría del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A al agente de la Policía Ministerial Ranferi Chávez Reyes, que el Titular del Juzgado mencionado, en auto de veintiuno de diciembre del año en curso, dictado en la causa penal 186/2003-II, instruida a Benito Núñez Rosales por el delito de Secuestro, cometido en agravio de Félix Ramírez Miranda y otros, se ordenó citar al agente aprehensor mencionado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las doce horas del día dieciséis de febrero de dos mil once, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de la diligencia de careos que le resulta con el procesado de merito.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

CONVOCATORIA

TRANSCLEAN, S. A. DE C. V.

Debido a que en la Primera Convocatoria no pudo celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, ya que el día señalado no se reunió el quórum necesario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186, 187 y 191, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se llama a SEGUNDA CONVOCATORIA a los accionistas de TRANSCLEAN, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día viernes cuatro de febrero del año dos mil once, a las 10.00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc, s/n, centro comercial Monte Blanco, interior 6, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio

social hasta el día quince de noviembre del año 2010, previo el análisis del dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido hasta el día quince de noviembre del año 2010.

III. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la asamblea en materia de pagos a cargo de la sociedad.

IV. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, en términos del artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Informe al que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los accionistas de la

Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Cuauhtémoc, s/n., centro comercial monte Blanco, interior 6, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., a 10 de Enero de 2010

LIC. MARIA GUADALUPE PORRAS BAÑOS.

ADMINISTRADORA ÚNICA.

Rúbrica.

1 - 1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

25 de Enero

1614. *Arriba al puerto de Acapulco, Rokuemon Kaseku-ra, embajador japonés que trae proposiciones para establecer relaciones amistosas y comerciales con el Nuevo Mundo y España.*

1823. *Levantados en armas contra el emperador Iturbide, los generales Guerrero y Bravo, son derrotados en Almolonga (entre Chilapa y Tixtla), por las fuerzas del brigadier Armijo.*

(Bravo no cejará en su intento y junto con don Antonio León formará una Junta de Gobierno en Oaxaca.)

1862. *El presidente Juárez publica la Ley contra los traidores a la patria y los invasores extranjeros, dada el día 23 de los mismos.*

1868. *Nace en Santa Cruz de Galeana, Guanajuato, Juventino Rosas, quien habrá de distinguirse como virtuoso ejecutante de violín y compositor musical. Entre sus obras destacará el vals Sobre las olas. Ha de morir muy pobre en Batabanó, Cuba, el 13 de julio de 1894.*
